

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 58

Fecha de compilación:	Septiembre de 2026
Estructurador:	Secretaría de Educación
Asunto:	Estudio Previos
Fundamento legal:	Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Florencia, a través de la Secretaría de Educación Municipal, requiere contratar mediante el proceso de selección objetiva el suministro de calzado y vestido de labor (dotación en prendas físicas) para los servidores públicos beneficiarios de la planta central, docentes y directivos docentes del municipio para la vigencia fiscal 2024 y 2026. Esta contratación busca garantizar el derecho laboral legal de los funcionarios, entregando prendas físicas que se ajusten a sus funciones operativas, administrativas y pedagógicas, atendiendo a las condiciones climáticas de la región y a los manuales de identidad institucional de la entidad.

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* En cumplimiento de este mandato constitucional, la Administración Municipal está llamada a garantizar las condiciones laborales dignas de los servidores públicos que hacen parte de su planta de personal.

En Colombia existen medidas legales para todas las situaciones que se presentan; en especial las reglas que deben aplicarse en el ámbito laboral, pues los derechos del trabajador están contenidos en diferentes normas legales que la Entidad, debe tener en cuenta para cumplir con la ley y prevenir perjuicios, que comprometan el bienestar de los empleados.

En virtud de lo anterior, como quiera que, la dotación es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal mensual vigente, tal como lo establecen las siguientes normas: ley 70 de 1998 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en señala:

Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 58

Que para la vigencia 2024, el SMMLV corresponde a la suma de \$1.300.000, de acuerdo con el Decreto No. 1572 de 2024 y que para la vigencia 2026, el SMMLV corresponde a la suma de \$1.750.905, de acuerdo con el Decreto No. 0159 del 19 de febrero de 2026.

De igual manera, la Ley 70 de 1988, señala en sus Artículos que:

Artículo 1º "Los empleados del sector oficial que trabajen al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la Entidad empleadora."

Artículo 2º. - El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre -de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Artículo 3º. - Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

Es pertinente resaltar, que mediante el Decreto 1978 de 1.989, se definió que el tipo de vestido y calzado de labor debe ser el adecuado para las funciones que desempeña el personal; por lo cual tiene derecho a recibir dotación integral, tal como se describe a continuación:

- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador en cumplimiento de la misión asignada.
- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

La Secretaría de Educación Municipal, en desarrollo de su misión institucional orientada a garantizar el derecho a una educación de calidad, debe velar también por las condiciones laborales del personal docente y administrativo. De acuerdo con la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989, y la Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, este personal tiene derecho a recibir la dotación de vestido y calzado cuando cumpla con los requisitos legales, esto es: haber laborado por un período mínimo de tres (3) meses antes de la fecha de entrega y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

En concordancia con el Concepto 047971 del 11 de febrero de 2021, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se ha reiterado que: "En relación con el reconocimiento de la dotación de calzado y vestido de labor para el personal docente, le informo que esta es una prestación social a la cual tienen derecho los empleados públicos, tanto del orden nacional como territorial, de modo que el personal docente no se encuentra excluido de su reconocimiento (...)".

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 58

En este sentido, el personal adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, compuesto por docentes de aula, auxiliares administrativos, auxiliares de servicios generales, celadores y técnicos administrativos, tiene derecho a recibir la correspondiente dotación de vestido y calzado de labor, en los términos definidos por la normatividad vigente. Es importante precisar que el personal administrativo de la Secretaría de Educación Municipal está conformado tanto por funcionarios de nivel central (centralizados), quienes desarrollan sus funciones directamente en las dependencias de la Secretaría, como por personal descentralizado, el cual desempeña labores administrativas en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia.

Para determinar el personal que, durante la vigencia 2024 y 2026, cumple con los requisitos para acceder a esta prestación social, la Secretaría de Educación se apoyó en la información suministrada por el Sistema de Información de Nómina, con base en las novedades registradas y certificadas por la Subsecretaría Administrativa. Este ejercicio permitió establecer el número de funcionarios beneficiarios de la dotación correspondiente.

Para la Dotación de vigencia 2024 se incluye para pago las tres dotaciones de esta vigencia del personal administrativo y docente, que según su salario tendrán derecho al pago de este beneficio, el personal que se relaciona así:

Secretaría de Educación – relación administrativos												
Detalle	2024											
	Cantidad funcionarios 1ra entrega – CORTE ABRIL			Cantidad funcionarios 2da entrega – CORTE AGOSTO			Cantidad funcionarios 3ra entrega- CORTE DICIEMBRE			Total, Dotación		
	Hombres	Mujeres	1ra Entrega	Hombres	Mujeres	2da Entrega	Hombres	Mujeres	3ra Entrega	Hombres	Mujeres	Entrega
Auxiliar Administrativo	1	0	1	1	0	1	2	0	2	4	0	4
Auxiliar de Servicios Generales	6	41	47	6	43	49	6	43	49	18	127	145
Celador	40	0	40	41	0	41	41	0	41	122	0	122
TOTAL			88	TOTAL		91	TOTAL		92	TOTAL		271
Docente de Aula	5	4	9	7	4	11	7	6	13	19	14	33
Técnico Administrativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL												304

Para la Dotación de vigencia 2026 se incluye para pago las tres dotaciones de esta vigencia del personal administrativo y docente, que según su salario tendrán derecho al pago de este beneficio, el personal que se relaciona así:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 58

Secretaría de Educación												
Detalle	2026											
	Cantidad funcionarios 1ra entrega – CORTE ABRIL			Cantidad funcionarios 2da entrega – CORTE AGOSTO			Cantidad funcionarios 3ra entrega – CORTE DICIEMBRE			Total, Dotación		
	Hombres	Mujeres	1ra Entrega	Hombres	Mujeres	2da Entrega	Hombres	Mujeres	3ra Entrega	Hombres	Mujeres	Entrega
Auxiliar Administrativo	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	3	3
Auxiliar de Servicios Generales	6	49	55	6	49	55	6	49	55	18	147	165
Celador	48	2	50	48	2	50	48	2	50	144	6	150
Docente de Aula	4	7	11	4	7	11	4	7	11	12	21	33
Técnico Administrativo	0	4	4	0	0	4	0	4	0	0	4	12
TOTAL												363

De conformidad con lo anterior, la obligación de la dotación tiene como finalidad garantizar condiciones dignas de trabajo, proteger la integridad física de los servidores públicos, y facilitar el adecuado cumplimiento de sus funciones, especialmente en actividades que impliquen exposición a riesgos físicos, climáticos o que requieran identificación institucional visible.

Por lo tanto, se hace necesario iniciar el correspondiente proceso contractual, con el fin de asegurar la adquisición y entrega de la dotación de vestido y calzado para el año 2024 y 2026, dando cumplimiento a las obligaciones legales, convencionales y reglamentarias, y contribuyendo al bienestar y desempeño eficiente de los trabajadores oficiales, agentes de tránsito y el personal de la Secretaría de Educación al servicio del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

“SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS DOCENTES Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE FLORENCIA”

2.1.1. ESPECIFICACIONES

El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas de los ítems que se pretenden adquirir, que se encuentran detalladas en el documento denominado fichas técnicas las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 58

- Para los docentes y el personal administrativo, tanto del nivel central como descentralizado, adscritos a la Secretaría de Educación Municipal – dotación 2024

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Prenda inferior caballero, pantalón drill y jean.	UNIDAD	145
2	Prenda superior caballero, camisa clásica, camibuso cuello y sin cuello redondo	UNIDAD	145
3	Zapato casual de cuero y deportivo para caballero.	PAR	145
4	Prenda inferior dama, pantalón o falda drill y jean.	UNIDAD	14
5	Prenda superior dama, blusa camisera, camibuso cuello y blusa	UNIDAD	14
6	Zapatos para dama plataforma en cuero, tacón puntilla, sandalia plana, tenis deportivos o casuales en cuero	PAR	14

- Para los auxiliares de servicios generales

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Conjunto antifluido para caballero – compuesto por camisa y pantalón (antifluido para clima cálido)	UNIDAD	18
2	Conjunto antifluido para dama– compuesto por blusa y pantalón (antifluido para clima cálido)	UNIDAD	127
3	Calzado deportivo para caballero: Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.	PAR	18
4	Calzado deportivo para dama: Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.	PAR	127

- Para los docentes y el personal administrativo, tanto del nivel central como descentralizado, adscritos a la Secretaría de Educación Municipal – dotación 2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Prenda inferior caballero, pantalón drill y jean.	UNIDAD	156
2	Prenda superior caballero, camisa clásica, camibuso cuello y sin cuello redondo	UNIDAD	156
3	Zapato cassal de cuero y deportivo para caballero.	PAR	156
4	Prenda inferior dama, pantalón o falda drill y jean.	UNIDAD	34
5	Prenda superior dama, blusa camisera, camibuso cuello y blusa	UNIDAD	34
6	Zapatos para dama plataforma en cuero, tacón puntilla, sandalia plana, tenis deportivos o casuales en cuero	PAR	34

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 58

- **Para los auxiliares de servicios generales**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Conjunto antifluido para caballero – compuesto por camisa y pantalón (antifluido para clima cálido)	UNIDAD	18
2	Conjunto antifluido para dama– compuesto por blusa y pantalón (antifluido para clima cálido)	UNIDAD	147
3	Calzado deportivo para caballero: Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.	PAR	18
4	Calzado deportivo para dama: Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.	PAR	147

NOTA 1: Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Ficha técnica producto”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica que será publicada en el proceso del SECOP II.

NOTA 2: A la fecha, el Gobierno Nacional no ha emitido el decreto que establece el incremento salarial para los empleados públicos correspondiente al año 2026. En consecuencia, la Entidad Territorial no ha expedido el respectivo acto administrativo de ajuste salarial. Por lo anterior, el número de funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación que tienen derecho a la dotación de vestido y calzado podrá variar en cada corte de entrega, en función del incremento salarial que se determine oficialmente y su impacto en el cumplimiento del requisito de devengar hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.1.2 Clasificación UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, lo requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
53	10	15	04	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53	10	15	02	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53	10	16	04	Camisas o blusas para mujer
53	10	16	02	Camisas para hombre

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 58

53	11	16	01	Zapatos para hombre
53	11	16	02	Zapatos para mujer

NOTA: Esta adquisición se encuentra planeada dentro del plan anual de adquisiciones que el Municipio tiene publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la versión No. 27 fila No. 692

2.1.3. ALCANCE DEL OBJETO *El alcance del objeto de la contratación es el siguiente:*

N/A

2.1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA *El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

▪ Generales

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la fecha técnica, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.
6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Asumir los gastos e impuestos que legamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rija la materia.
10. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
11. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
13. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 58

14. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio y/o bienes objeto de la contratación.
15. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
17. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
18. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los elementos objeto del contrato.

■ Especificas

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
2. Realizar el suministro de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato, y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del bien (es).
3. El contratista debe entregar al Supervisor del contrato, la tabla o guía de medidas para ropa, una vez suscrito el contrato con el municipio de Florencia. (Refiriase a guía de medidas: a las medidas por cada prenda, manejadas y necesarias por la empresa para conocer la talla de cada beneficiario. La cual deberá ser clara y explícita).
4. El contratista debe entregar al Supervisor del contrato el catálogo de vestuario (con imágenes a color), una vez suscrito el contrato con la entidad.
5. La confección de las prendas será realizada de acuerdo con el tallaje enviado por el Supervisor del Contrato, que previamente fue confirmado con los Beneficiarios según la tabla de medidas aportada por el contratista.
6. La confección de las prendas será realizada de acuerdo con el color, calidad de materia prima, modelo, especificaciones técnicas, fichas técnicas y anexos del presente proceso contractual.
7. Las telas y materias primas utilizadas en la fabricación de los uniformes deberán ser de óptima calidad, resistencia y durabilidad, de estricto acuerdo con la composición descrita en las especificaciones técnicas de este proceso. Asimismo, los productos terminados se entregarán limpios, sin manchas y con excelentes acabados, garantizando costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos o pliegues de remates inadecuados.
8. Los elementos descritos deben ser ofertados y entregados en condición "NUEVO DE FABRICA", de primera calidad, no re-manufacturados, en perfecto estado y serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo al perfil que corresponda, identificado con nombre y talla, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfeitos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior interior de la dotación.
9. El Contratista debe entregar de manera oportuna, esto es, dentro del plazo de ejecución del contrato, todos los elementos objeto del presente proceso al supervisor designado por la entidad, el cual determinara una vez recibidos, si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.
10. El contratista deberá enviar a la dirección que la entidad disponga, dentro del municipio de Florencia, para la entrega de los elementos de ropa.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 9 de 58

11. El Vestuario deberá contar con un empaque individual para que este no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, y que a través de la forma de empaçar se conserve limpio y en buen estado hasta la entrega final al Beneficiario.
12. El Contratista debe enviar la totalidad de los elementos, embalados en cajas de cartón corrugado de manera ordenada que permita conservar las características de cada prenda de vestir.
13. El contratista queda obligado a remplazar o confeccionar nuevamente los elementos que no se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al requerimiento hecho por el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales a los ya pactados.
14. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
15. Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
16. Pagar todos los impuestos tributarios que se generen de la realización del contrato.

2.1.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable, la correcta ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) meses, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en Florencia -Caquetá.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación, será por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 440.192.633) MCTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor unitario por ítem IVA incluido, estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 58

2.5 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad en PAGOS PARCIALES, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contrato resultante del presente proceso de selección e cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución contractual. Dichos pagos corresponderán proporcionalmente al número de dotaciones entregadas en cada corte, de acuerdo con la relación de funcionarios que cumplan los requisitos legales para recibir este beneficio en el momento de cada entrega.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT, certificación de disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
9. Acta de supervisión
10. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 58

8. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 3: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

NOTA 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA y demás que sean establecidos por la Ley.

NOTA 5: El Municipio de Florencia verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (en caso que aplique).

NOTA 6: Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

2.6 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

La naturaleza del contrato que se derive del presente proceso contractual será de CONTRATO DE SUMINISTRO.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

De conformidad con las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, dentro de la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 58

Realizada la consulta en el portal oficial, se identificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025. No obstante, analizado de manera integral dicho instrumento frente a la necesidad particular de la administración, la Entidad concluye que este no constituye el mecanismo idóneo, oportuno ni eficiente para satisfacer el objeto requerido, procediendo a apartarse justificadamente de dicho instrumento con base en los siguientes fundamentos técnicos, económicos y jurídicos:

1. Fundamento Jurídico y Principios Rectores de la Contratación Estatal

La aplicación de los instrumentos de agregación de demanda se encuentra supeditada al Principio de Planeación Contractual y a la efectiva satisfacción del interés público y misional de la Entidad. Si bien el Decreto 1082 de 2015 prevé el uso de los Acuerdos Marco de Precios, su adquisición debe garantizar que los bienes efectivamente resuelvan la necesidad institucional en condiciones de idoneidad.

Obligar a la administración a adquirir prendas estandarizadas prefabricadas a través del catálogo, cuando las condiciones operativas y la naturaleza de la entrega exigen un esquema de confección y atención personalizada, vulneraría directamente los Principios de Eficiencia, Economía y Selección Objetiva (Artículo 209 de la Constitución Política y Artículo 3 de la Ley 80 de 1993). Por ende, cuando la planeación del proceso evidencia que las condiciones del catálogo no satisfacen la necesidad real, la Entidad se encuentra facultada para tramitar la contratación mediante las modalidades ordinarias previstas en la Ley 1150 de 2007.

2. Criterio Técnico: Incompatibilidad de las Condiciones Operativas e Insuficiencia del Catálogo

El catálogo del Acuerdo Marco de Precios estandariza prendas bajo parámetros de tallaje comercial genérico (bienes prefabricados o "ropa hecha"). Sin embargo, la necesidad identificada por el Municipio de Florencia para el suministro de la dotación del personal docente y administrativo requiere de una atención personalizada y de un proceso de sastrería sobre medidas (antropometría directa), así como el uso de materiales y gramajes adaptados rigurosamente a las condiciones bioclimáticas de alta humedad de la región.

El modelo operativo del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual limita la supervisión directa del proceso de toma de medidas y posventa. Para garantizar la utilidad real de las prendas y evitar la entrega de elementos inadecuados, la Entidad requiere técnicamente que el contratista ejecute de forma presencial e in situ:

- (i) Toma de medidas individualizada a cada uno de los servidores beneficiarios.
- (ii) Entrega previa de muestras físicas para la verificación y aprobación expresa de telas, insumos, acabados y costuras.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 58

(iii) Ajustes, arreglos y adaptaciones posventa sin costo adicional, atendidos directamente en la sede de la entidad.

3.Criterio Económico y Logístico: Eficiencia en el Gasto Público y Mitigación del Sobre costo por Fletes

La experiencia institucional demuestra que la adquisición de prendas estandarizadas de catálogo genera un elevado margen de error en el ajuste de tallas, lo que deriva en reprocesos logísticos, costos adicionales en arreglos externos no previstos o, en el peor de los casos, la inoperancia de la dotación entregada. Ello desnaturaliza los fines de la Ley 70 de 1988 e incrementa el riesgo de un gasto ineficiente de los recursos públicos.

Adicionalmente, revisadas las condiciones financieras del Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-006-2025, se evidencia que la minuta autoriza a los proveedores del catálogo a aplicar un incremento automático de hasta el 19% sobre el precio base de las prendas por concepto de fletes y dispersión geográfica para la Zona Amazónica. Este porcentaje opera como un sobre costo fijo indexado que eleva artificialmente el valor de la contratación para el Municipio de Florencia bajo las reglas de la Tienda Virtual.

En contraste, el análisis de mercado local adelantado por la Entidad evidencia que a través de un proceso ordinario de Subasta Inversa Electrónica:

Se obtienen precios unitarios competitivos, equivalentes o inferiores a los del catálogo base.

Se eliminan los sobre costos automáticos por flete, permitiendo que los proponentes compitan en igualdad de condiciones y optimicen sus costos logísticos reales en los lances de precios.

Se garantiza atención personalizada e inmediata en sitio para la toma de medidas, confección y garantías posventa, mitigando riesgos de desabastecimiento o retrasos por logística inversa desde otras capitales del país.

Procedencia de la Modalidad de Selección:

Para dar cumplimiento a las obligaciones laborales y asegurar el desarrollo misional de la entidad, el Municipio de Florencia requiere contratar el: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS DOCENTES Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE FLORENCIA".

Demostrada la inaplicabilidad e inconveniencia del Acuerdo Marco de Precios para este caso en particular, y dado que los elementos requeridos corresponden a la categoría de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección procedente es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SELECCIÓN ABREVIADA), de conformidad con el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 58

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis económico del sector

Teniendo en cuenta la modalidad de selección a adelantar, la información referente al análisis económico del sector se encontrará en el documento denominado "Estudio de Sector"

4.2 Variables para calcular el presupuesto:

Para calcular el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta todos los gastos como, derechos e impuestos, que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

El valor de las estampillas obligatorias del contrato, se discriminan de la siguiente manera:

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009 y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%
Pro- justicia familiar	Acuerdo 00010 de 2025	2%

Los anteriores gravámenes, deberán ser asumidos por el oferente, para la legalización del futuro contrato, los cuales se encuentran contenidos en los acuerdos y ordenanzas que se relacionan anteriormente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 58

De igual manera para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tuvo en cuenta las adquisiciones previas realizadas por la entidad, así como las adquisiciones realizadas por otras entidades estatales, tal como se puede comprobar en el anexo-Análisis del sector.

Ahora bien, para determinar el valor unitario de los ítems a adquirir mediante el presente proceso, se realizó un análisis de las condiciones del mercado mediante la solicitud de cotizaciones escritas a tres (03) empresas locales que pertenecen al sector económico requerido, estudio que arrojó el siguiente resultado:

 ALCALDIA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 58

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PROMEDIO									
1	Prenda inferior caballero, pantalón drill y jean.	UNIDAD	145	\$	295.000	\$	42.775.000	\$	245.900	\$	35.655.500,00	\$	217.800	\$	31.581.000	\$	252.900	\$	36.670.500
2	Prenda superior caballero, camisa clásica, camibuso cuello y sin cuello redondo	UNIDAD	145	\$	282.000	\$	40.890.000	\$	236.800	\$	34.336.000,00	\$	231.000	\$	33.495.000	\$	249.933	\$	36.240.333
3	Zapato causal de cuero y deportivo para caballero.	PAR	145	\$	279.000	\$	40.455.000	\$	335.000	\$	48.575.000,00	\$	352.000	\$	51.040.000	\$	322.000	\$	46.690.000
4	Prenda inferior dama, pantalón o falda drill y jean.	UNIDAD	14	\$	289.900	\$	4.058.600	\$	199.900	\$	2.798.600,00	\$	275.000	\$	3.850.000	\$	254.933	\$	3.569.067
5	Prenda superior dama, blusa camisera, camibuso cuello y blusa	UNIDAD	14	\$	230.000	\$	3.220.000	\$	198.000	\$	2.772.000,00	\$	220.000	\$	3.080.000	\$	216.000	\$	3.024.000
6	Zapatos para dama plataforma en cuero, tacón puntilla, sandalia plana, tenis deportivos o casuales en cuero	PAR	14	\$	320.000	\$	4.480.000	\$	288.000	\$	4.032.000,00	\$	249.900	\$	3.498.600	\$	285.967	\$	4.003.533
							\$ 135.878.600				\$128.169.100,00				\$ 126.544.600				\$ 130.197.433
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																
1	Conjunto antilúido para caballero – compuesto por camisa y pantalón (antilúido para clima cálido)	UNIDAD	18	\$	255.000	\$	4.590.000	\$	248.000	\$	4.464.000	\$	266.200	\$	4.791.600	\$	256.400	\$	4.615.200
2	Conjunto antilúido para dama– compuesto por blusa y pantalón (antilúido para clima cálido)	UNIDAD	127	\$	220.000	\$	27.940.000	\$	248.000	\$	31.496.000	\$	280.000	\$	35.560.000	\$	249.333	\$	31.665.333



ALCALDÍA DE FLORENCIA

CÓDIGO
A2. P04.F04

VERSIÓN 1.0

ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ

FECHA DE EMISIÓN
27/05/2022

CHA DE ACTUALIZACIÓN

NA: 17 de 58

[illegible]

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022	
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	PÁGINA: 18 de 58	

1	Conjunto antifluído para caballero – compuesto por camisa y pantalón (antifluído para clima cálido)	UNIDAD	18	\$	255.000	\$	4.590.000	\$	248.000	\$	4.464.000	\$	266.000	\$	4.788.000	\$	256.333	\$	4.614.000	
2	Conjunto antifluído para dama– compuesto por blusa y pantalón (antifluído para clima cálido)	UNIDAD	147	\$	220.000	\$	32.340.000	\$	248.000	\$	36.456.000	\$	280.000	\$	41.160.000	\$	249.333	\$	36.652.000	
3	Calzado deportivo para caballero: Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.	PAR	18	\$	280.000	\$	5.040.000	\$	267.800	\$	4.820.400	\$	256.000	\$	4.608.000	\$	267.933	\$	4.822.800	
4	Calzado deportivo para dama: Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.	PAR	147	\$	256.000	\$	37.632.000	\$	267.800	\$	39.366.600	\$	225.500	\$	33.148.500	\$	249.767	\$	36.715.700	
							\$	79.602.000			\$	85.107.000			\$	83.704.500			\$	82.804.500
							\$	447.655.200			\$	438.948.900			\$	433.973.800			\$	440.192.633

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 58

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Del anterior análisis, se determinó que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación será por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 440.192.633)**, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

N.º CDP	ARTICULO	FUENTE	VALOR
I202600117 9 del 20/08/2026	2.3.2.02.01.002-Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.4.1.01-SGP-Educación-prestacion de servicios	\$60.000.000
	2.3.2.02.01.002-Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	\$51.400.000
	2.3.2.02.01.002-Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.4.1.01-SGP-Educación-prestacion de servicios	\$201.000.000
	2.3.2.02.01.002-Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	\$161.000.000
TOTAL			\$473.400.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.", con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 58

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

El artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Son requisitos para participar y verificar: capacidad jurídica, requisitos técnicos, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y demás establecidos en el pliego de condiciones conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias y concordantes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

El Municipio de Florencia debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 58

2.1 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en el proyecto pliego.
 - d. Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 58

social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 58

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

2.2 PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- Copia legible de la Cédula de Ciudadanía (o cédula de extranjería/pasaporte, según corresponda) de la persona natural proponente.

III. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 58

Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- F. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- G. Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública, es decir, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

IV. PODER

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO AZ. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 58

responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

V. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VI. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 58

ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VII. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las característica de la garantía de seriedad de la oferta, son las siguientes:

Característica	Condicion
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 58

los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Respecto a los criterios diferenciales para Mipymes, el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 58

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección, se establece como requisito habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por lo que para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, deberán cumplir con el requisito de la siguiente manera:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el oferente debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas".

Las características de la garantía de seriedad de la oferta, para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

VIII. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 58

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 58

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

IX. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

X. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique. Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él debe consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro de los primeros tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección. Se debe adjuntar el del proponente y representante legal en el caso de personas jurídicas.

XI. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 31 de 58

anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

XII. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

XIII. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado.

XIV. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 32 de 58

XV. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley, dicha declaración se encontrará inmersa en el formulario correspondiente.

XVI. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

XVII. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

XVIII. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El oferente mediante constancia expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 20 y 22 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. El porcentaje de implementación debe ser del 100%.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad Financiera

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 4,28
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0,38
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 16,01

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 33 de 58

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de endeudamiento, liquidez y razón de Cobertura de Intereses para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 0,07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

5.1.4 REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA:

5.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar un (01) contrato que contenga lo siguiente:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 34 de 58

No. CONTRATO(S)	CODIGOS UNSPSC			DESCRIPCION	CUANTIA - SMMLV
Un (01) contrato	53	10	15	Acreditar experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), correspondiente a contratos de suministro cuyo objeto este relacion con "suministro de dotación (prendas de vestir) y calzado" .	El valor en SMMLV registrado en el RUP del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV
	53	10	16		
	53	10	20		
	53	10	21		
	53	10	23		
	53	10	24		
	53	10	25		
	53	10	27		
	53	10	29		
	53	10	30		
	53	11	16		
	53	11	17		
	53	11	18		
	80	14	17		
Nota 1: El Contrato debe cumplir con el 100% de los códigos UNSPSC del proceso contractual.					

5.1.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

No. CONTRATO(S)	CODIGOS UNSPSC			DESCRIPCION	CUANTIA - SMMLV
DOS (02) Contratos	53	10	15	Acreditar experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), correspondiente a contratos de suministro celebrados y ejecutados cuyo objeto guarde relación con suministro de dotación (prendas de vestir y calzado).	Cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV
	53	10	16		
	53	10	20		
	53	11	16		
Nota 1: Al menos uno de los contratos aportados debe cumplir con el 100% de los códigos señalados. Nota 2: Los contratos deben ser distintos a los acreditados en experiencia general.					

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente informacion mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la siguiente sección:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 35 de 58

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral siguiente de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral siguiente de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H.. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Contrato y acta de liquidación o,
- Certificación.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, el proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato, certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 36 de 58

o del concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
		ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	VERSIÓN 1.0		PÁGINA: 37 de 58

5.1.4.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá garantizar que para la ejecución del contrato, contará con la disponibilidad del siguiente personal:

No.	Cargo	No. personas	Formación académica	Experiencia	Porcentaje de dedicación	Actividades a desarrollar
1	Director/coordinador del proyecto	1	Diseñadora de modas.	Mayor o igual a 10 años de experiencia, contados a partir de la obtención del título.	100%	Validar y aprobar las fichas técnicas, patronaje, escalado de tallas y muestras iniciales conforme a las especificaciones del contrato. Supervisar la toma presencial de medidas para asegurar el ajuste correcto del patronaje a la corporalidad del personal. Controlar el proceso de corte, confección y acabado de las prendas, así como gestionar los ajustes o arreglos de tallaje requeridos.
2	Gerente Comercial y de Mercadeo	1	Profesional en áreas de administración, mercadeo, publicidad, diseño, ingeniería industrial	Experiencia General de mínimo dos años, contados a partir de la expedición del título . Experiencia específica: relacionada con; dirección, coordinación o gestión de procesos comerciales en empresas del sector textil, confección, moda, retail o comercialización de prendas de vestir.	100%	Planear y coordinar la estrategia de suministro comercial, asegurando la disponibilidad oportuna de los insumos y telas con los proveedores. Supervisar la atención comercial con la Entidad y monitorear la correcta ejecución financiera y operativa del contrato conforme al presupuesto.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 38 de 58

3	Coordinador logístico	1	Tecnólogo en administración empresarial. Diplomado en logística, diplomado o curso en sistemas gerenciales y organizacionales.	General: 10 años o más contados a partir de la obtención del título. Específica: Haber ejecutado, como mínimo un contrato de prestación de servicios logísticos, en cuyas obligaciones o actividades contractuales se evidencie de manera expresa la entrega, distribución y/o suministro de prendas de vestir o ropa.	100%	Gestionar el servicio posventa, atendiendo las solicitudes de garantía, cambios de prenda o reposiciones requeridas por la Entidad. Planear y dirigir la logística de transporte, distribución y entrega de las prendas de vestir en la sede de la Entidad en Florencia, garantizando los tiempos de despacho. Controlar el inventario, rotulación y empaque individualizado de la ropa por funcionario, verificando el cumplimiento de las listas de empaque y tallajes. Implementar sistemas de registro y control operativo para la trazabilidad del suministro de la indumentaria y el trámite de actas de entrega a satisfacción.
4	Operarios	5	Personal: El contratista deberá presentar cinco (05) hojas de vida, de personas vinculadas a la empresa con mínimo un (01) año de antigüedad.	Relación con el objeto contractual.	100%	Clasificar, etiquetar y empacar la dotación de forma individual o por dependencias. Apoyar la logística de toma de medidas, distribución y entrega del suministro.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 39 de 58

Para cada uno de los cargos o roles, se deberá presentar dentro de la propuesta:

- 1) Carta de compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato suscrita por el personal propuesto.
- 2) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo en cualquier formato.
- 3) Fotocopia del documento de identidad de la persona propuesta.
- 4) Acreditación de idoneidad y formación (según el rol):
Para roles profesionales: Copia del título profesional, tarjeta/matricula profesional y certificado de vigencia de la misma (cuando la ley exija este último para el ejercicio de la profesión).
Para roles no profesionales (técnicos, tecnólogos, bachilleres u operativos): Copia del título, diploma, acta de grado o certificado de estudios que acredite el nivel formativo mínimo exigido para el cargo en los estudios previos (cuando aplique).
- 5) Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales o roles propuestos.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Nota 1: En caso de no cumplir con algunas de las condiciones exigidas para algunos del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarado NO HABILITADA.

Acreditacion vinculo laboral de los operarios: Para acreditar el requisito deberá adjuntar copia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales y/o reporte consolidado de pagos de seguridad social y parafiscales de los últimos doce (12) meses, hasta la fecha del cierre del presente proceso de selección, donde se refleje mínimo la siguiente información:

- Número de identificación del empleador
- Razón social del empleador
- Tipo de aportante
- Número de identificación del trabajador
- Nombre y apellido del trabajador
- Periodo de pago de pensión y salud
- Nombre de la administradora de pensión, salud, ARL y parafiscales
- Numero de planilla y fecha de pago de la misma.

5.1.4.4 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

La exigencia de un establecimiento de comercio que cuente con una bodega en el municipio de Florencia (Caquetá) responde a la necesidad de mitigar los riesgos de deterioro de los bienes y de garantizar el cumplimiento efectivo de la legislación laboral en condiciones dignas para el trabajador. Por una parte, el

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 40 de 58

vestuario y calzado de labor son elementos vulnerables que requieren condiciones ambientales específicas para su conservación (control de humedad y temperatura básica para evitar daños en cueros, gomas y textiles); no contar con un espacio de almacenamiento local con la capacidad adecuada expone a la Entidad a recibir mercancía deteriorada o a experimentar severos retrasos logísticos por la falta de un stock local inmediato. Por otra parte, para que la entrega de dotaciones sea efectiva, el contratista debe garantizar un espacio físico apto, digno y privado para realizar las jornadas presenciales de toma de tallas, pruebas de calzado y la gestión ágil de cambios por imperfectos o tallajes incorrectos, evitando que los funcionarios públicos asuman costos de envío a otras ciudades o que se dilaten los tiempos legales de entrega de este derecho laboral.

Consecuentemente, el proponente deberá cumplir de manera obligatoria con el siguiente requisito habilitante de carácter técnico:

El proponente deberá acreditar que cuenta, de manera directa o mediante convenios/alianzas comerciales vigentes, con al menos un (1) establecimiento de comercio y/o bodega abierta al público o con capacidad de atención presencial en el Municipio de Florencia, Caquetá. Este espacio debe estar destinado a la logística, almacenamiento, custodia, toma de medidas, cambios y entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección.

El espacio acreditado deberá contar con las siguientes condiciones mínimas operativas:

Área de Bodega y Custodia: Espacio técnico de almacenamiento, de al menos 150 m2, que garantice que las prendas y el calzado no sufrirán deterioros por humedad, polvo o plagas, asegurando la correcta conservación de los bienes antes de su entrega.

Área de Atención y Toma de Medidas: Espacio físico adecuado (comercial, oficina o local) que permita realizar las jornadas de toma de tallas, pruebas de calzado y atención de reclamos o cambios de manera cómoda, digna y segura para el personal de la Entidad.

Forma de Acreditación:

Registro Mercantil (Cámara de Comercio): Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil vigente (con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días calendario anteriores al cierre del proceso), donde conste que el proponente (o su aliado comercial en el municipio) tiene registrado un establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el municipio de Florencia, Caquetá. La dirección reportada en este registro debe coincidir con la informada en la propuesta para la ejecución logística.

Certificación Bajo Gravedad de Juramento: Certificación suscrita por el Representante Legal del proponente donde manifieste bajo la gravedad de juramento que:

- El establecimiento de comercio y/o bodega cumple rigurosamente con las condiciones de espacio, higiene y seguridad requeridas para el correcto almacenamiento, toma de medidas y entrega de la dotación.
- *(En caso de proponentes plurales como Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la estructura plural o por el integrante que aporte dicha infraestructura).*

2

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 41 de 58

Registro Fotográfico: Mínimo tres (3) fotografías legibles, a color y actualizadas, donde se evidencie claramente el estado actual del establecimiento de comercio y/o bodega (fachada con dirección visible, zona interna de almacenamiento/bodega y el área destinada a la toma de medidas/atención al usuario).

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

6.SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

6.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán **UNICAMENTE** a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán aportar el formato denominado "oferta económica"

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que la misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 42 de 58

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA:

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso.

En el SECOP II en la sección cuestionario se diligenciará el formato para el precio unitario de cada uno de los artículos y que arrojará un valor total de la sumatoria del precio unitario, el que será utilizado para la puja y su vez será el que se tendrá en cuenta para el menor precio ofrecido correspondiente al valor total de la sumatoria.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector.

En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes mencionados, la oferta será rechazada.

6.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 43 de 58

mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II, Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir 109 Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 44 de 58

inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (45 minutos).

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimados de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta. se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

2

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 45 de 58

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador: analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin.

SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechaza la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDO INICIALMANTE, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES.

LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

- El lance fue presentado dentro del lapso de tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el decrecimiento mínimo fijado.
- En el caso que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en el formulario de propuesta de precio. En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, o que los mismos no se encuentren suscritos por la persona autorizada para el efecto, el proponente no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Así mismo, si el proponente considera que ha incurrido en un error

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 46 de 58

al plantear su lance, tendrá la facultad por una única vez de manifestarlo antes de entregar el sobre cerrado, caso en el cual el lance no será tenido en cuenta para la respectiva ronda.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta y se tendrá como valido el último lance valido presentado. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

- d. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

6.4 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1 0; en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 90, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

6.5 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

La Entidad podrá declara desierto el proceso de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el Comité de evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
- E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

6.6. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en el análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

K

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 47 de 58

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 48 de 58

personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato: Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 49 de 58

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 50 de 58

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

✓

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 51 de 58

integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 52 de 58

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato: Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 53 de 58

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

8. CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

A continuación, se enuncian las causales de rechazo de las propuestas: Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos.

Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (modificado por la ley 1882 de 2018) y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 54 de 58

- d. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- e. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- f. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- g. En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- h. En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- i. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- j. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
- k. Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.
- l. Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
- m. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
- n. Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego. O. Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados. p. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
- q. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
- r. Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- s. Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- t. Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- u. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 55 de 58

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver anexo 1. Matriz de riesgo.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

RIESGOS A AMPARAR POR EL CONTRATISTA	BASE DE LIQUIDACIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en el respectivo contrato	5% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años mas, contados a partir de la firma del contrato.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Florencia verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la ANCP-CCE debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 56 de 58

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico ¹	Chile	Ley 1746 de 2014
	México	
	Perú	
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC ²		Ley 1372 de 2010
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	El salvador	Ley 1241 de 2008
	Guatemala	
	Honduras	
Unión Europea ⁴		Ley 1669 de 2013

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Sí	No	-	No
Canadá	No	-	-	No
Chile	Sí	No	-	No
Corea	No	-	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Triángulo del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	-	No

¹ Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

² Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

³ Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras

⁴ Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 57 de 58

Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí
------------------	----	----	----	----

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

12.SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Subsecretaría de Despacho Administrativa de la SEM y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

13.LIMITACION A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2. P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 58 de 58

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

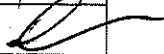
Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En consecuencia, de acuerdo con las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta la liquidación realizada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT, dentro de la cual se estableció el umbral de Mipymes en \$511.708.497, para la vigencia 2026, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, debido a que su cuantía se encuentra por debajo del umbral descrito.

Para constancia se firma por los estructuradores;


FENER DE LOS RÍOS BARRERA
 Secretario de Educación Municipal

Revisó	Margaret Meard Murcia Murcia	Cargo:	Asesor de la Oficina de Planeación y Financiera de la SEM	Firma:	
Proyectó	Christian Andrés Jaramillo Morales	Cargo:	Subsecretario de Despacho Administrativa de la SEM	Firma:	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 1-3
			PÁGINA: 1 de 9

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual. En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

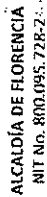
 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 900.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 27/05/2022
PÁGINA: 2 de 9			

TABLA DE PROBABILIDAD		
DESCRIPCIÓN	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPCIÓN	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

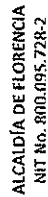
IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1 a 5	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
8 y 9	Riesgo medio
10 a 20	Riesgo bajo



 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11/05/2022
			PÁGINA: 3 de 9

CLASE FUENTE ETAPA TIPO	1		2		3		4		5		6		7	
	GENERAL	INTERNO	GENERAL	INTERNO	GENERAL	EXTERNO	ESPECÍFICO	EXTERNO	ESPECÍFICO	EXTERNO	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	GENERAL	EXTERNO
	PLANEACIÓN		SELECCIÓN		CONTRATACIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		EJECUCIÓN	
	OPERACIONAL		ECONÓMICO		OPERACIONAL		OPERACIONAL		OPERACIONAL				RIESGOS REGULATORIOS	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	BAJA PARTICIPACIÓN DE LOS OFERENTES EN EL PROCESO		SOBRE COSTOS DESDE LA PLANEACIÓN ECONOMICA DEL PROCESO		NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TIEMPO		NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		NO GARANTIZAR EL PERSONAL EXIGIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS		OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO,		EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	OCURRENCIA DE DECLARAR DESIERTO EL PROCESO		MENOS CABO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE IMPULSA MEJORAR LA INVERSIÓN O DIRECCIONARLA A OTROS SECTORES		INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO, RETRASO EN EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES		POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO		DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPRA VENTA		PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	
PROBABILIDAD	3		3		3		2		2		3		1	
IMPACTO	3		4		3		3		3		4		3	
VALORACIÓN DEL RIESGO	6		7		6		5		5		7		4	
CATEGORÍA	RIESGO ALTO		RIESGO ALTO		RIESGO MEDIO		RIESGO MEDIO		RIESGO MEDIO		RIESGO ALTO		RIESGO BAJO	
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD		LA ENTIDAD		CONTRATISTA		CONTRATISTA		CONTRATISTA		CONTRATISTA		LA ENTIDAD	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTUDIO DE MERCADO SÓLIDO Y DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN TENIENDO EN CUENTA LAS		CORRECTO ESTUDIO DE MERCADO VERIFICANDO Y COTEJANDO PRECIOS EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS		REALIZAR UNA CORRECTA PLANEACIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR, VERIFICAR LAS POSIBILIDADES		VERIFICACIÓN CONSTANTE POR PARTE DEL SUPERVISOR		SEGUIMIENTO POR EL SUPERVISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS		EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	



 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 15/05/2022
	PÁGINA: 4 de 9		

[illegible]



ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT No. 800.095.728-2

CÓDIGO
A2.P04.F12

VERSIÓN
1.0

ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ

FECHA DE EMISIÓN
27/05/2022

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA:

5 de 9

CLASE FUENTE ETAPA TIPO	8		9		10		11		12		13		14		15	
	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN	RIESGOS DE LA NATURALEZA	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN	RIESGO JURIDICO	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN	RIESGO JURIDICO	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCIÓN	RIESGO JURIDICO	ESPECIFICO INTERNO PLANEACION	ESPECIFICO INTERNO OPERACIONAL	ESPECIFICO INTERNO SELECCIÓN	OPERACIONAL	GENERAL INTERNO CONTRATACION	GENERAL INTERNO OPERACIONAL	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN	R. ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGOS DE LA NATURALEZA FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	INCUMPLIMIENTO TOTAL O DECLARATORIA DE CADUCIDAD	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ENTREGAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.								
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	DEMORAS EN EL INICIO DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS	SUSPENSION DE LOS SERVICIOS POR FALTA DE OPORTUNIDAD	SUSPENSION DE LOS SERVICIOS	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO								
PROBABILIDAD	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
IMPACTO	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	8	8
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	5	7	5	7	7	6	6	6	6	6	7	7	8	8
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	COMITES ESTRUCTURADOR	COMITES ESTRUCTURADOR	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTES	OFERENTES	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN	GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIEN	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIEN	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIEN	SACAR UN NUEVO PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO	MODIFICAR EL CONTRATO	MODIFICAR EL CONTRATO	EL SUPERVISOR	EL SUPERVISOR



ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT No. 800.095.728-2

CÓDIGO
A2.P04.F12

VERSIÓN
1.0

ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ

FECHA DE EMISIÓN
27/05/2022

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

MATRIZ DE RIESGOS

PÁGINA:
6 de 9

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMEN TO	PROBABI LIDAD IMPACTO VALORACI O DEL RIESGO	CATEGORIA ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	PERIODICID AD ¿CUÁNDO?	8	9	10	11	12	13	14	15
									CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO				YO SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	VERIFICANDO QUE LOS OFERENTES CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDA PARA LOS BIEN Y/O SERVICIOS	DEJANDOLO LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO /DEBIDO PROCESO
	4	2	2	2	2	2	2	2					1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2					1	1	1	1
	4	4	4	4	4	4	4	4					2	2	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO					RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI					NO	NO	SI	SI
	COMITÉS ESTRUCTURADORES	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR					LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR
	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO					UNA VEZ SE REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENT O DEL CONTRATO
	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO					ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE					CON VERIFICACIÓN DE COMITES EVALUADORES	CON VERIFICACIÓN DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO Y REVISIÓN?	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD					EN LA ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT No. 800.095.728-2

CÓDIGO
AZ.P04.F12

VERSIÓN
1.0

ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ

FECHA DE EMISIÓN
27/05/2022

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

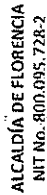
PÁGINA:

7 de 9

MATRIZ DE RIESGOS

8	9	10	11	12	13	14	15
INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME INSTANTANEAMENTE				

CLASE FUENTE ETAPA	16	17	18	19	20	21	22
TIPO	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN R. FINANCIERO	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN R. FINANCIERO	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN R. ECONÓMICO LA	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN R. ECONÓMICO	ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	LA INSOLVENCIA O ILQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPORIONTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	DISCRIMINACIÓN DE COSTOS ADICIONALES	INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIOS ADICIONALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	NO CONTAR CON EL FLUJO DE CAJA PARA LA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO JUSTIFICANDO UN INCREMENTO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCREMENTO EN EL VALOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - COSTOS NO PREVISTOS	SUSPENSIÓN Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

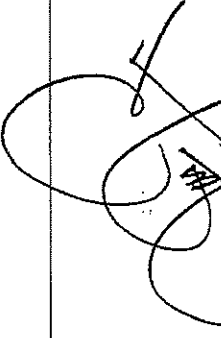


 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 900.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 1.0
			PÁGINA: 8 de 9

PROBABILIDAD IMPACTO		4 5 6	4 5 6	5 3 2	3 8 8	3 3 3	2 3 5	1 2 3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	2	8	6	6	3
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ALTO	MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	ADECUADA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, EN LA REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS POR EL CONTRATISTA.	PLANEACIÓN DE CANTIDADES REQUERIDAS Y RECURSOS NECESARIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO
PROBABILIDAD : IMPACTO		1	1	1	1	1	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		1	1	1	1	1	2	2
CATEGORÍA		2	2	2	2	2	3	4
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	BAJO	BAJO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISORES	MUNICIPIO
FECHA INICIO DEL CONTRATO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F-12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 1.0
	PÁGINA: 9 de 9		

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SEGUIMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR	REVISIÓN FLUJO DE CAJA
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN LO ESTIMADO EN EL CONTRATO


Nombre: FENER DE LOS RIOS BARRERA
Cargo: Secretario de Educación Municipal

Proyectó:	Yenly Dayana Arenas Rojas	Contralista abogada SEM
Revisó:	Sergio Andrés Ortegón Hincapié	Asesor de la oficina de planeación y financiera de la SEM
Aprobó:	Margaret Meard Murcia Murcia	Subsecretaria de despacho administrativa de la SEM